

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LAGO
RANCO, CALIDAD DE VIDA, INTEGRACION SOCIAL
Y PREVENCIÓN 6% FNDR 2018.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° : 1319 /

LAGO RANCO, 17 JUL. 2018

VISTOS:

En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

1. El Decreto Exento N° 2.274 del 06 de Diciembre del 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Lago Ranco a Don Miguel Meza Shwenke;
2. El convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 06 de junio de 2018, entre la Intendencia Regional, representado por su Intendente de la Región de Los Ríos y la Municipalidad de Lago Ranco, referente a la ejecución del Proyecto: "**Lago Ranco, Calidad de Vida, Integración Social y Prevención**", Folio N° 10-S-2018 Subvención de actividades Social y Prevención y Rehabilitación de drogas del 6 % FNDR 2018.
3. La Resolución Exenta N°721 de la Intendencia Regional, representado por su Intendente de la Región de Los Ríos de fecha 18 de Junio de 2018, que aprueba el convenio de transferencia de recursos del Proyecto, "**Lago Ranco, Calidad de Vida, Integración Social y Prevención**".

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 06 de Junio de 2018, entre Intendencia Regional de Los Ríos, representado por su Intendente y la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, Servicio Público que financiará con aportes no reembolsables por un monto de \$7.990.000 (siete millones novecientos noventa mil pesos) para el desarrollo del Proyecto : "**Lago Ranco, Calidad de Vida, Integración Social y Prevención**"
2. **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al ítem especialmente creado al efecto.



CLAUDIA ARANEDA NÚÑEZ
Secretaria Municipal

MAMS/CAAN/BBC/mcs

Distribución:



MIGUEL MEZA SHWENKE
Alcalde

CONVENIO DE TRANSFERENCIA 6% FNDR 2018

SUBVENCION DE ACTIVIDADES SOCIAL Y PREVENCIÓN Y REHABILITACION DE DROGAS

FOLIO N° 10 - S - 2018

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO

En Valdivia, a 06 de Junio de 2018, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, persona jurídica de derecho público, RUT 61.978.900-8, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **CESAR ASENJO JEREZ**, ambos domiciliados en esta ciudad, Edificio Público N°1, O'Higgins # 543 de Valdivia, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Lago Ranco** RUT 69.201.100-7 representada por don **Miguel Ángel Meza Shwenke**, chileno, C.I. 13.588.810-9, ambos domiciliados para estos efectos en Viña del Mar N°345, de la comuna de Lago Ranco, en adelante, indistintamente el *Municipio*; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a la normativa y antecedentes siguientes:

1. Las facultades que confiere la Ley Nro. 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. La Glosa 02 N° 2.1 de la Ley 21.053 de Presupuesto del año 2018, la que señala que los Gobierno Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las Municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.
3. La disponibilidad presupuestaria, expresada en la ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la cual identificó la suma de \$90.000.000 en el subtítulo 24.03.100.017, del programa 02 del Gobierno Regional de Los Ríos, Actividades Social y Rehabilitación de Drogas.
4. El Acuerdo Nro. 24 - 04 del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su sesión ordinaria Nro. 24 celebrada el día 20 de diciembre del 2017, según consta en Certificado Nro. 408 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el cual aprueba por unanimidad la distribución presupuestaria del 6% FNDR 2018.
5. El Acuerdo 317-10 del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su sesión ordinaria N°317, celebrada el 28 de marzo de 2018, según consta en certificado N°77 de fecha 29 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el cual aprueba por unanimidad las Bases Técnicas y Administrativas, Fondo desarrollo Actividades de Carácter Social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas , concurso 2018, para proyectos realizados por Municipalidades y Personas Jurídicas sin fines de lucro, con residencia en la Región de Los Ríos, en sus distintas líneas, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

6. La Resolución Exenta Nro.405 de fecha 12 de abril de 2018, que aprueba Bases del llamado concurso 2018 del Fondo de Actividades Social y Rehabilitación de Drogas Región de Los Ríos, con cargo al 6% F.N.D.R. Glosa 02.2.1, del Gobierno Regional de Los Ríos.
7. La Resolución Exenta Nro. 207 de 07 de febrero de 2018 que modifica Subasignación presupuestaria 2018, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes F.N.D.R.
8. La circunstancia que se verifico disponibilidad presupuestaria para el año en curso.
9. Que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 321 celebrada el día 23 de mayo de 2018, según consta en Certificado Nro. 136 de fecha 24 de mayo de 2018, extendido por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional, se aprobó por unanimidad el proyecto **“Lago Ranco, calidad de vida, integración social y prevención”**, presentado por la **Ilustre Municipalidad de Lago Ranco**, Folio N°10-S-2018 con cargo a la Línea Calidad de Vida, Integración Social y Prevención y Rehabilitación de Drogas, entidades públicas de la Subvención de Actividades Social y Prevención y Rehabilitación de drogas del 6% del FNDR.
10. La resolución 30 de la Contraloría General de la Republica de marzo del 2015.
11. El Decreto N° 421 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública de 21 de marzo de 2018, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Transferir desde el Gobierno Regional de Los Ríos, a la **Ilustre Municipalidad de Lago Ranco** la suma de **\$7.990.000 (siete millones novecientos noventa mil pesos)** correspondiente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, Subasignación 017 “Transferencias de capital a otras Entidades Públicas-Municipalidades, Actividades Social y Rehabilitación de Drogas”, para la ejecución del proyecto **“Lago Ranco, calidad de vida, integración social y prevención”**, de acuerdo a la distribución de recursos señalados en el Anexo Nro.1 que acompaña este Convenio. El proyecto se realizará en los plazos establecidos en la presentación del proyecto y el calendario actualizado detallados en el Anexo Nro. 2 o sus modificaciones.

SEGUNDO: Cualquier modificación de fechas, ejecutores y/o redistribución de recursos que se desee hacer al proyecto aprobado, deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional, mediante solicitud por escrito, dirigida a la máxima autoridad regional, teniendo presente que dicha modificación o redistribución potencie o mantenga las características y la finalidad para lo cual fue aprobado el proyecto y debe ser autorizado, de lo contrario, no puede realizar modificaciones. Esta Solicitud deberá ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional.

En el caso que se solicite redistribución de recursos, deberá adjuntarse el anexo Nro. 1 con el nuevo presupuesto.

En el caso de solicitudes de modificación de plazo se deberá adjuntar el anexo 2 con nuevo período de ejecución.

El nombre del proyecto no puede ser modificado bajo ninguna circunstancia.

TERCERO: Obligaciones de la Entidad Receptora:

I. La Entidad Receptora se obliga a:

1. Administrar el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional de Los Ríos, como plazo máximo de ejecución el 30 de octubre de 2017.
2. Invertir los recursos transferidos, dentro del plazo y de acuerdo a lo señalado en el proyecto **"Lago Ranco, calidad de vida, integración social y prevención"**, aprobado por el Consejo Regional.
3. Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dando cumplimiento cabal al ítem presupuestario y a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el Formulario de postulación aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos y sus modificaciones aprobadas.
4. En caso de no realizarse el proyecto, o que este se efectúe parcialmente, o se altere, en cuanto a: lugares, fechas, presupuesto u otros sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último, estará facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio y también podrá ser causal de inhabilitación de postulaciones futuras a este fondo de desarrollo de Seguridad Ciudadana, a menos que la Unidad de Subvenciones estime que la modificación no altera en el fondo el proyecto, y que igualmente se dio cumplimiento a los objetivos perseguidos con el proyecto postulado, con la correspondiente certificación y previo informe de la entidad.
5. El Municipio deberá presentar rendición mensual de los fondos recibidos, según lo indica la Resolución N° 30 del 10 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días hábiles conforme a las fechas que el Gobierno Regional de Los Ríos, detalla en el calendario informado en Resolución Exenta N°1642 del 13 de diciembre de 2017. Iniciándose la rendición a partir del mes siguiente de recibido los recursos. Además, deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional. La rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad y/o Departamento de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 letra b) N° 6 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las rendiciones de cuentas deberán permanecer en el municipio, a disposición del Organismo Contralor para su ulterior examen y juzgamiento.
6. En su primera rendición, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional el comprobante de ingreso de los recursos recibidos adjunto a la rendición mensual de gastos. La documentación de respaldo debe ser fotocopias autorizadas ante el ministro de fe del Municipio respectivo.
7. La rendición de cuentas, deberá ser respaldada documentalmente a nombre de la Entidad Receptora, acreditando fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico y por ítem presupuestario mediante boletas de honorarios y facturas las que deberán detallar en qué se invirtieron los recursos, debiendo velar el Representante Legal de la Entidad para que los mencionados documentos cumplan esta exigencia. La rendición de cuentas deberá acompañar los siguientes documentos:

1. Facturas por la compra de los bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
2. Boletas de honorarios por servicios personales.
3. Decreto de pago.
8. Deberá acompañar junto con la documentación de la rendición de cuentas, un Informe de Ejecución, detallando las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el formulario de postulación, adjuntando listado de los beneficiarios de las actividades del proyecto y el cumplimiento de los objetivos pactados, con sus respectivos respaldos fotográficos de prensa u otro, impresos a color o grabado en un CD. Se debe adjuntar el respaldo físico del material de difusión editado con cargo al proyecto (Afiches, dípticos, programas, certificados, entre otros), pendones y gigantografías sólo fotografías y Merchandaising una muestra.
9. En aquellos casos que se adjunte documentación de gastos en moneda extranjera, se deberá indicar la equivalencia en moneda nacional a la fecha de la operación adjuntando la boleta de compra de la correspondiente moneda.
10. La entidad edilicia deberá informar con fecha máxima el 30 de septiembre de 2018 mediante Oficio dirigido al Sr. Intendente, los recursos que no utilizará debiendo a su vez reintegrar dichos fondos a más tardar el día 20 de octubre del mismo año.
11. El informe de rendiciones de gastos deberá ser presentado en idioma español. Los respaldos originales en idioma extranjero deberán adjuntar traducciones y/o minuta explicativa de su contenido.
12. Presentar los demás informes que le sean requeridos por el Gobierno Regional de Los Ríos, por intermedio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión
13. Devolver, junto con la rendición de cuentas, los fondos transferidos que no han sido utilizados para los fines tenidos en cuenta por el Consejo Regional de Los Ríos, al momento de aprobar el proyecto. Dichos recursos deberán ser depositados a la cuenta corriente de Gobierno Regional de Los Ríos, cuenta N° 72109000028, RUT 61.978.900-8, del Banco Estado.
14. Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto, que le corresponde a la Unidad de Subvenciones del Gobierno Regional de Los Ríos, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
15. La Entidad Receptora, deberá consignar el apoyo y hacer mención al financiamiento entregado por el "Gobierno Regional de Los Ríos", en eventos y actividades, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, en las piezas y soportes gráficos impresos y haciendo mención a él en los medios de comunicación en general, tal y como lo exige el N° 19 de las Bases de la Subvención Actividades de Seguridad Ciudadana. En los materiales gráficos se deberá incorporar la siguiente frase: "**Lago Ranco, calidad de vida, integración social y prevención**", **financiado con subvención otorgada por el Gobierno Regional de los Ríos.**
16. Las demás que establezcan las Bases Técnicas y Administrativas de postulación.

CUARTO: EL Gobierno Regional, por su parte se obliga a:

A. Transferir a la **Ilustre Municipalidad de Lago Ranco** la suma de **\$7.990.000 (siete millones novecientos noventa mil pesos)** correspondiente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, subasignación 017 "Transferencias de capital a otras Entidades Públicas-Municipalidades, actividades Social y Rehabilitación de Drogas", de acuerdo a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior será notificado tanto al Representante Legal del Municipio como al encargado del proyecto, a la casilla de correo electrónico indicada en el formulario de postulación. Dicho medio de notificación se utilizará a fin de informar el traspaso o depósito de los recursos.

B. Realizar en el momento que se estime necesario, a través de la **Unidad de Subvenciones u otra que se determine** y de acuerdo a disponibilidad, actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente Convenio.

QUINTO: Se deja expresamente establecido que, en el evento que el Municipio incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Convenio de Transferencia, el Gobierno Regional, podrá:

a) Exigir la restitución automática de los recursos no ejecutados a dicha fecha y poner término anticipado al presente convenio en forma administrativa, mediante Resolución respectiva en caso que el Municipio incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio.

b) Si el Municipio no cumple con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de recursos o no realiza la oportuna rendición de los mismos, serán objeto de las sanciones que estime el Servicio del Gobierno Regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no regularizar su situación con el Gobierno Regional.

SEXTO: Este Convenio de Transferencia de Recursos del FNDR entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, hasta la rendición total y conforme de los recursos transferidos.

SEPTIMO: La personería de don **César Asenjo Jerez**, en representación del Gobierno Regional de Los Ríos, consta en el Decreto Nº 421 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente Titular de la Región de Los Ríos y la de don Miguel Ángel Meza Shwenke representación de la Ilustre Municipalidad Lago Ranco, consta en el Decreto Exento Nro. 2.274 de fecha 06 de diciembre de 2016, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



CÉSAR ASEÑO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



MIGUEL ÁNGEL MEZA SHWENKE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO